

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210107300

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos devengados por el aquí demandado, por su relación laboral o contrato de prestación de servicios con la empresa Seguridad Maquinaria Ingeniería Construcción y Obras Ltda. Limitar la medida a la suma de \$140.000.000.00.

Oficiar al Representante Legal de la entidad señala, haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, lo anterior de conformidad con lo normado en el párrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso.

2. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta la actualización de la dirección de notificación de la demandante.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 035 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>04 - marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--